



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTP/004/2024 (UTParral/ADE/004/2024) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JESUS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L. MI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.
- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la "UTP" con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.
- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Parral, con fecha **04 de enero de 2024**, emitió el **Fallo de Adjudicación Directa No. UTParral/ADE/004/2024**, relativa a la Adquisición de **SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, requerido por la Subdirección Administrativa, adjudicándose a favor de la persona moral **ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L. MI**; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

Esta hoja número "uno" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L. DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



- f) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado como RFC: UTP111225EE5

II.- De "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una persona moral bajo la denominación de Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el contrato social de fecha 1 de febrero de 2005 y ratificado ante la ventanilla única de gestión para la microindustria el día 18 de febrero de 2005 inscrita en el Registro Público de comercio de la Ciudad de Chihuahua, Chih., bajo el número 124,799 del libro de actas fuera de protocolo numero 126 el día 18 de febrero de 2005 y con folio mercantil electrónico numero 2185*10.
- b) Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, adquirir y comercializar toda clase de productos escolares, cuadernos y libretas, mobiliario y equipo de oficina, de computo, decorativos, de limpieza, y otros y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.
- c) Que el **LIC. JESUS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- d) Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- e) Que dispone de la capacidad necesaria para vender los bienes objeto del presente contrato, licencias y autorizaciones que por Ley se requieren para prestar la contratación de servicios que oferta "LA UNIVERSIDAD".
- f) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo las obligaciones de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Prol. Juan Rangel de Biezma número 17, Colonia Altavista, Código Postal 33830, Hidalgo del Parral, Chihuahua.
- g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente APT040201KA5.
- h) Que dispone de todos los registros, licencias y autorizaciones por ley se requieren para prestar la contratación sobre los productos que oferta en venta a "LA UNIVERSIDAD".

Esta hoja número "dos" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utpparral.edu.mx rectoria@utpparral.edu.mx



III.- De "LAS PARTES":

- a) Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere de personal con conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función que más adelante se menciona dentro de la institución. Por su parte "EL PROVEEDOR" declara reunir los requisitos solicitados por la contratante.
- b) Que es voluntad de "LAS PARTES", el celebrar el presente contrato, y que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.
- c) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende la Adquisición de **SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**, se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" prestar eficazmente sus servicios consistentes en: **SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN** de acuerdo a las modalidades y condiciones que se indican en el anexo I que forma parte integral de este contrato, según descripción en la cotización adjunta en los términos y condiciones que en efecto se establecen en las cotizaciones que fueron presentadas, debidamente firmadas, y en los demás documentos que obran en el expediente y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen, mismo que formará parte integrante del presente contrato durante la vigencia del mismo

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por tiempo determinado y necesario para la adquisición del servicio de copiado e impresión para la Universidad Tecnológica de Parral, otorgándole en consecuencia una vigencia del CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TERCERA.- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" proporcionara en comodato a "LA UNIVERSIDAD", equipos de su propiedad bajo las modalidades siguientes:

- "EL PROVEEDOR" instalara en su domicilio de "LA UNIVERSIDAD" el quipo asignado para la prestación del servicio y que se describe en el Anexo I, del presente, modelos recientes y autorizados por el cliente.
- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a recibir en comodato el equipo de impresión que se indica en el Anexo I de este contrato, aceptando por medio de la presente clausula las obligaciones que la Legislación civil para el Estado de Chihuahua.

Esta hoja número "tres" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



"EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" cuenta con equipos de reposición, para atender el servicio de impresión y que no se detenga, por daños en los equipos instalados.

En caso de que el equipo no pueda ser reparado dentro del tiempo estimado "EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" se obliga a sustituir el equipo por uno igual o mayores características al dañado en un lapso que no exceda de 48 horas.

OCTAVA.- ATENCION DE REPORTES PARA SERVICIO CORRECTIVO.- "EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" se obliga a atender los reportes para servicio correctivo, cuantas veces sea necesario y en los tiempos de solución establecidos en la cláusula que antecede.

La recepción de los reportes de fallas de los equipos por "EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" Será a través de los teléfonos y correos señalados en la cláusula QUINTA "EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" notificara con toda oportunidad, los cambios y sustituciones de los centros de atención y servicio, a efecto de que se actualice el directorio de estos y se notifiquen los cambios a los usuarios. La aceptación de la reparación de la falta la efectuara el usuario, el responsable del equipo o el responsable de informática de "LA UNIVERSIDAD", debiendo constar en el formato respectivo su nombre, puesto y firma de conformidad. Una vez solucionada la falla, "EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" a través del usuario, copia del reporte respectivo.

NOVENA.- INFORMES.- "EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" entregara mensualmente a "LA UNIVERSIDAD" un reporte de los consumos de impresión correspondiente al periodo.

DECIMA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" señalan que el costo de la operación descrita en el presente instrumento, será establecido como parámetros, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar mensualmente por el servicio objeto del presente a "EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER" el importe de **\$0.20 centavos** por impresión o copia a blanco /negro y el importe de **\$0.90 centavos** por impresión o copia a color más el 16% de I.V.A. por hoja impresa.

"EL PROVEEDOR" y/o "AP TONER"

El pago se realizará en pesos mexicanos y "LAS PARTES" convienen que los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato. El monto mínimo del presente contrato para la adquisición de "LOS BIENES" será de **\$15,000.00** (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto del Valor Agregado; El monto máximo del presente contrato para la adquisición de "LOS BIENES" será de **\$35,000.00** (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto del Valor Agregado.

DECIMA PRIMERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación de los productos contratados.

Serán cubiertos por parte de "LA UNIVERSIDAD" por partidas, es decir, se cubrirán los montos por cada mes y contra la exhibición de la entrega de la factura correspondiente en la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula TERCERA, de la venta de bienes objeto del presente contrato. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del LIC. OBED PUEENTES PARRA, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.

Esta hoja número "cinco" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: **ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L. MI**

BANCO: **BANORTE**

CLABE PARA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA EN MONEDA NACIONAL VIA INTERNET: **072150004220591095**

CUENTA: **0422059109**

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- Para los efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio del bien sea igual al pactado originalmente.

"LA UNIVERSIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede,

"LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregado a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Esta hoja número "seis" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con "LA UNIVERSIDAD", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la contratación, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA UNIVERSIDAD" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEPTIMA.- PRÓRROGA.- La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

- 1.- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la adquisición del servicio en los plazos y formas convenidos.
- 2.- Cuando "EL PROVEEDOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el periodo de adquisición de servicio.
- 3.- Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieren rechazado.
- 4.- Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de Ley de la materia.
- 5.- Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato. No presentar la(s) garantía(s) en los términos del presente contrato.
- 6.- Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o de quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7.- El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, si no que se estará al termino establecido.
- 8.- Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" incurre en alguna de las presentes clausulas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Esta hoja número "siete" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



"LA UNIVERSIDAD", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten entre "LAS PARTES" con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua Chih., renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA SEGUNDA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad correspondiente, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: <http://www.utparral.edu.mx/>, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por el mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

Esta hoja número "ocho" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Fo-01-04/R2;190116

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



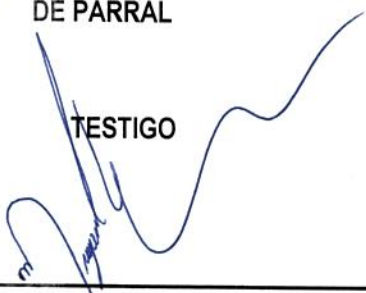
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PARRAL

TESTIGO



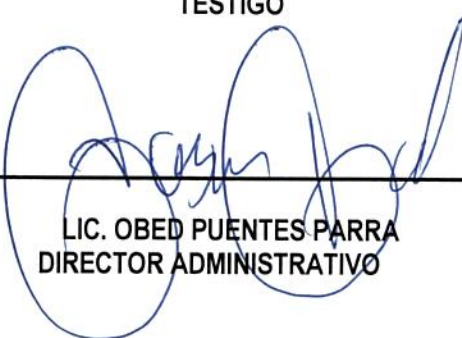
LIC. BLAS MIGUEL CASTILLO VALLES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

POR "EL POVEEDOR"



LIC. JESÚS LORENZO BUJAI DAR
BLACKALLER REPRESENTANTE DE
ACTITUD POSITIVA EN TÓNER S. DE. R.L. MI.

TESTIGO



LIC. OBED PUENTES PARRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Esta hoja número "nueve" forma parte integral del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Parral, representada por la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, a quien en lo sucesivo se le denominara "La Universidad", y por la otra parte, como "El Proveedor" a la persona moral "ACTITUD POSITIVA EN TONER S. DE R.L DE M.I." representada por el Lic. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller.